

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 207-2025-GM/MDRT

Rio Tambo, 31 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Carta N° 007-2025-HMEF, de fecha 07 de julio del 2025, Informe N° 116-2025-SGM-GIDUR/MDRT, de fecha 10 de junio del 2025, Informe N° 627-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 11 de julio del 2025, Carta N° 028-2025-SGL/MDRT, de fecha 15 de julio del 2025, Informe N° 370-2025-SGL/MDRT, de fecha 18 de julio del 2025, Carta N° 003-2025-SGM/GIDUR/MDRT, de fecha 21 de julio del 2025, Carta N° 006-2025-AAGG, de fecha 30 de julio del 2025, Informe N° 135-2025-SGM/GIDUR/MDRT, de fecha 26 de agosto del 2025, Informe N° 839-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 26 de agosto del 2025, Informe Legal N° 620-2025-OAL/MDRT, de fecha 21 de octubre del 2025, legajo que sustenta la Ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de la misma manera de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala en el Artículo 38.- Ordenamiento Jurídico Municipal "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Artículo 39.- Normas Municipales tercer párrafo precisa "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala el Artículo 1. Finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que mediante, Carta N° 007-2025-HMEF, de fecha 07 de julio del 2025, el señor Ernesto Francisco Huari Meza, Gerente General de Multiservicio Huari, solicita ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con el objeto de realizar las evaluaciones y repara cada uno de las maquinarias de la Sub Gerencia de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo;

Que mediante, Informe N° 116-2025-SGM-GIDUR/MDRT, de fecha 10 de junio del 2025, el Tec. Jerzon Hinojosa Cahuana, Sub Gerente de Maquinarias, solicita ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por lo que refiere que está en el derecho de solicitar el pedido de ampliación de plazo, por la causal que todavía hasta la fecha los repuestos nuevos de maquinarias no se encuentran en almacén, lo cual dificulta para iniciar con el servicio de mantenimiento por el que fue contratado. Asimismo, se hace de conocimiento que el pedido de compra aun no fue convocado dentro de los plazos establecidos cerrando así el sistema el 22 de abril del 2025, después de ello se ejecutaba la nueva ley N° 32069 de contrataciones públicas en el Perú, teniendo que modificar y adecuar los documentos para proseguir con la nueva contratación de repuestos la sub gerencia de maquinarias declara procedente la ampliación de plazo, a favor del proveedor;


Que mediante, Informe N° 627-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 11 de julio del 2025, el Ing. Jherson Joan del Castillo Campos, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (e), solicita ampliación del plazo de prestación de la orden de servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, a su ratifica el Informe N° 116-2025-SGM-GIDUR/MDRT, de fecha 10 de junio del 2025;

Que mediante, Carta N° 028-2025-SGL/MDRT, de fecha 15 de julio del 2025, la Lic. Adm. Maribel Huaman Aclari, Sub Gerente de Logística, solicita informe técnico legal en referencia a la solicitud de ampliación de plazo de prestación de servicio de la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, al Abog. Janier Cabrera Anyaipoma, Asesor Externo;


Que mediante, Opinión Técnico Legal, el Abog. Janier Cabrera Anyaipoma, Asesor Externo, remite respuesta sobre la ampliación de la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5,




TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por lo que refiere en el punto cuatro conclusión i) Que, el contratista HUARI MEZA ERNESTO FRANCISCO, no identifica el inicio y fin del hecho generador del atraso o paralización, tampoco señala los días de ampliación de plazo, dentro de su ampliación de plazo, solicitado a través de Carta N° 007-2025-HMEF, de fecha 07 de julio del 2025, derivado del CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES N° 08-2025-GM/MDRT, incumpliendo con lo previsto en el Numeral 158.2) del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S N° 344- 2018- EF, siendo en ese extremo IMPROCEDENTE su pedido de ampliación de plazo 25 HMF de fecha 07 solicitado a través de Carta N° 007 - 2025-HMEF, de fecha 07 de julio del 2025, ii) Comunicar al contratista Huari Meza Ernesto Francisco, la improcedencia de su ampliación de plazo, dentro del plazo legal previsto en el Numeral 158.3) del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S N° 344-2018- EF, bajo responsabilidad del funcionario que lo omite, iii) Se RECOMIENDA, que en lo posterior el Sub Gerente de Maquinarias, Jerzon Hinojosa Cahuana, y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Fredy Antezana Romero, evalúen de manera integral los pedidos de ampliación de plazo, con el objetivo de no generar perjuicios económicos a los intereses de la entidad, así como las responsabilidades que correspondan, por emitir pronunciamientos técnicos sin motivación técnica;




Que mediante, Informe N° 370-2025-SGL/MDRT, de fecha 18 de julio del 2025, la Lic. Adm. Maribel Huaman Aclari, Sub Gerente de Logística, remite opinión técnico legal en materia de contrataciones con el estado legal en referencia a la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN;



Que mediante, Carta N° 003-2025-SGM/GIDUR/MDRT, de fecha 21 de julio del 2025, el Tec. Jerzon Hinojosa Cahuana, Sub Gerente de Maquinarias, solicita el levantamiento de observaciones referente a la Ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN;



Que mediante, Carta N° 006-2025-AAGG, de fecha 30 de julio del 2025, el señor Ernesto Francisco Huari Meza, Gerente General de Multiservicio Huari, remite el levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por lo que corrige conforme a lo mencionado por lo que requiere un plazo de 30 días calendarios para ejecutar el servicio mencionado líneas arriba;



Que mediante, Informe N° 135-2025-SGM-GIDUR/MDRT, de fecha 26 de agosto del 2025, el Tec. Jerzon Hinojosa Cahuana, Sub Gerente de Maquinarias, solicita ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por lo que refiere en el punto tres, i) solicita ampliación de plazo de 30 días calendarios de la orden de servicio mencionado líneas arriba;

Que mediante, Informe N° 839-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 26 de agosto del 2025, el Ing. Fredy Antezana Romero, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita ampliación de plazo de prestación de servicio de la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO,

DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por un plazo de 30 días calendarios, a su vez ratifica el Informe N° 135-2025-SGM/GIDUR/MDRT, de fecha 26 de agosto del 2025;

Que mediante, Informe Legal N° 620-2025-OAL/MDRT, de fecha 21 de octubre del 2025, el Abog. Santiago Alvarez Barrientos, Jefe de Asesoría Legal, emite opinión procedente sobre la Ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 490 de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Maquinarias (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 490 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, cuya ampliación se regirá desde la notificación por 30 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Logística generar la adenda correspondiente A LA ORDEN DE SERVICIO N° 490 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINARIAS (RODILLO LISO VIBRATORIO BW213DH-4, MOTONIVELADORA KOMATSU GD555-5, TRACTOR CATERPILLAR 420 F2, EXCAVADORA CATERPILLAR SOBRE ORUGA 320, CARGADO FRONTAL JOHN DEERE 624K, Y VOLQUETE MERCEDES BENZ EGI-562, EGO-329, EG-026, EGJ-905, EGV-958, Y EGV-961), PERTENECIENTES A LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

**ARTÍCULO TERCERO. – DERÍVESE,** copia certificada de los actuados a la Oficina de Procesos Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, a fin de que inicie proceso administrativo sancionador contra los funcionarios responsables por el incumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE,** el presente acto resolutivo al Contratista y/o proveedor para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – PONER EN CONOCIMIENTO,** la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Maquinarias, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística y Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
CPC. *Ciro G. Naupari Arenales*  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza Principal S/N- Puerto Prado – Rio Tambo – Satipo – Junín  
E-mail: munriotambo.gmunicipal@gmail.com

C.C.:  
GIDUR  
SGL  
SGM  
SGTIE  
OAL  
ARCHIVO/GM